

Asistencia Zurihelp
Zurich Go Auto



Condiciones del servicio de asistencia
Zurihelp (Zurich Go Auto)



Asistencia al Vehículo

Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. brinda a sus clientes diversos servicios asistenciales bajo el nombre Zurich GO y son prestados de acuerdo con lo establecido en sus Condiciones Generales y durante las 24 hrs. los 365 días del año

Características y Alcance de las prestaciones.

Beneficiarios

Serán beneficiarios de los servicios detallados en "Emergencias mecánicas", en "Custodia del Asegurado" y en "Asistencia ante emergencias médicas" el titular de la póliza y/o el conductor del vehículo asegurado, debidamente autorizado. El titular de la póliza y/o del vehículo asegurado será el exclusivo beneficiario de los servicios indicados en Autotest y en Auto sustituto Vehículo asegurado: Se entiende por vehículo asegurado al designado en la póliza de automotores de Zurich Seguros, siempre que no sea:

- Vehículo destinado al transporte público o privado de pasajeros o se trate de un vehículo de alquiler.
- Vehículo superior a 2,5 toneladas.
- Vehículo superior a 2,80 mts. de alto.

Art. 1) Asistencia mecánica

Artículo 1.1) Descripción de los servicios

Zurich brindará, a través de su prestador autorizado, los servicios de asistencia en emergencias mecánicas, cuando por un accidente o descompostura sufrida por el vehículo asegurado sea necesaria la intervención de aquél.

Art. 1.2) Emergencias mecánicas.

La asistencia mecánica comprenderá la reparación del vehículo en el lugar del imprevisto por medio de Mecánica Ligera o, si ésta no fuese posible se realizará el traslado del mismo hasta el lugar que defina el asegurado. En el caso de que la reparación del vehículo requiera la utilización de repuestos, éstos deberán ser abonados por el titular o el conductor por éste autorizado optando por abonar el valor de el/los repuestos utilizados en efectivo, o también podrá hacerlo por medio de tarjeta de crédito, siempre que este medio de pago, esté disponible en el lugar de la asistencia. El tope de esta cobertura es de 2.000 Km totales (1.000 de ida y 1.000 de vuelta) debiendo abonar el asegurado un cargo adicional por kilómetro excedente recorrido, ida y vuelta.

En caso que el vehículo asegurado se encuentre en un taller mecánico que no fuese adecuado para la reparación del mismo y fuese necesario trasladarlo a otro taller mecánico, Zurich otorgará el traslado desde el taller donde estuviera el vehículo hasta otro taller designado por el beneficiario. Para este servicio rigen las mismas limitaciones de kilometraje que para el resto de los servicios. Para poder gozar de esta prestación el vehículo deberá encontrarse en condiciones para poder ser trasladado por una unidad de remolque.

Los servicios descriptos en el apartado de arriba serán ilimitados

En caso de ser necesario para el asegurado el prestador deberá trasladar a los acompañantes en un remis hasta la dirección de destino que se le indique.

En todos los casos se conviene que a través del presente servicio los asegurados tienen acceso al servicio de extracción, sin límite económico por evento y no será contemplado como un segundo servicio para su facturación ya que se considera al servicio de extracción como prestación inherente al servicio de asistencia aquí solicitado.

En este caso también, si la reparación del vehículo requiere la utilización de repuestos, éstos deberán ser abonados por el titular o el conductor por éste autorizado optando por abonar el valor de el/los repuestos utilizados en efectivo, o también podrá hacerlo por medio de tarjeta de crédito, siempre que este medio de pago, esté disponible en el lugar de la asistencia.

EN TODOS LOS CASOS, los vehículos que estuviesen cargados con cualquier mercadería o carga deberán ser descargados previamente por el Beneficiario para poder ser remolcados.

Ámbito de cobertura: Argentina y países limítrofes

Art. 1.3) Autotest

Ante la proximidad de un viaje, y antes de su partida desde su domicilio en Argentina el Beneficiario podrá requerir un chequeo preventivo de su vehículo. Este servicio consistirá en el envío de una unidad de mecánica ligera al domicilio que designe el Beneficiario para un chequeo general del vehículo (focos y luces, frenos, filtros, aceite, agua).

El servicio puede contemplar el cambio de aceite y filtro (el costo de los insumos corre por cuenta del beneficiario).

Esta prestación no posee límite alguno.

Art. 1.4) Auto sustituto.

En caso que el vehículo asegurado haya sufrido en Argentina y países limítrofes un siniestro de Robo o Hurto total, o de Daños Totales por Accidente, y siempre que el evento esté amparado por la póliza en vigencia, Zurich pondrá a disposición del beneficiario, a través de su prestador autorizado, un automóvil sustituto de similar categoría o superior al vehículo asegurado, según disponibilidad, con un máximo de 30 días sin límites de km. Se procurará entregar el automóvil sustituto dentro de las 24 hs. desde el momento de la solicitud del beneficio, de acuerdo a la disponibilidad de unidades. El beneficiario deberá enviar a la central operativa de Zurich, de acuerdo a las indicaciones del operador, una copia de la denuncia administrativa realizada ante la compañía de seguros y la denuncia policial del hecho. Zurich indicará, por medio de su prestador autorizado, el domicilio donde se le entregará la unidad solicitada. Para retirar la misma deberá presentar una tarjeta de crédito, con la que se solicitará una autorización en garantía, que le será devuelta contra la recepción de la unidad en perfecto estado. El Prestador deberá afrontar a su exclusivo cargo el pago del seguro del automóvil sustituto por los días en que se le otorgue este beneficio. El titular de la póliza del vehículo asegurado podrá solicitar información adicional respecto de las diferentes modalidades, servicios adicionales y/o recargos del presente beneficio. La entrega del auto sustituto queda sujeta a las condiciones establecidas por la empresa proveedora del servicio de alquiler de vehículos.

Este beneficio será prestado exclusivamente en el ámbito detallado en el artículo 1.2

En caso que el vehículo quede inmovilizado para circular por un daño parcial y hasta el momento en el que Zurich determine e informe al prestador autorizado el tiempo de reparación, se le otorgará al asegurado GASTOS POR MOVILIDAD, por medio de reintegros, con un tope de hasta \$26.900 anuales y sin límite de eventos.

Art. 2) Asistencia ante emergencias médicas

Art. 2.1) Definición

Será considerada emergencia médica toda lesión que sea consecuencia directa de un accidente automovilístico, sufrido en el vehículo asegurado, en el que exista riesgo inmediato para la vida del accidentado, sus órganos y funciones vitales.

Art. 2.2) Operatoria.

La prestación será efectuada por ambulancias equipadas en forma apropiada, brindando asistencia médica pre-hospitalaria en el lugar del hecho para estabilizar al accidentado y, en caso de ser necesario, trasladarlo al centro asistencial más cercano, o al hospital público que posea la complejidad para la patología del caso o a la institución médica que el accidentado posea si se obtuvieran datos de la misma, y en todos los casos de acuerdo a las circunstancias, urgencias y posibilidades que la situación permita.

Art. 2.3) Beneficiarios del servicio.

Los servicios de Asistencia Médica serán brindados a todos los ocupantes del vehículo que debe ser la misma cantidad de cinturones de seguridad

que posea el mismo, extendiéndose la prestación a terceros transeúntes y/u ocupantes de los otros automóviles particulares siniestrados en el mismo hecho.

Art. 2.4) Ámbito territorial.

Los servicios de asistencia médica en emergencias serán prestados en Argentina y países limítrofes.

Art. 3) Asistencia en viajes

Cuando el titular de la póliza del seguro de automotor utilice su vehículo para un viaje, gozará del servicio de asistencia en viajes, de acuerdo a las características y límites de la prestación enunciados a continuación.

Art. 3.1) Domicilio declarado

A los efectos de la prestación de los servicios será considerado como válido el domicilio declarado por el titular al momento de la contratación del seguro de automotor. Eventuales cambios de domicilio deberán ser informados en forma fehaciente a Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A., con un mínimo de 48 hs. hábiles anteriores a la solicitud de cualquier servicio.

Art. 3.2) Asistencia médica

Se prestará atención médica de urgencia ante accidentes y/o enfermedades contraídas después de iniciado el viaje, incluyendo consultas médicas y/o estudios complementarios y/o tratamientos médicos de urgencia y/o hospitalizaciones.

Art. 3.3) Traslado sanitario.

Se efectuará el traslado sanitario hasta el centro de atención más adecuado y cercano al lugar

donde se produzca el imprevisto, cuando así sea indicado por el médico tratante y este traslado sea autorizado por el Departamento Médico de Zurich o quien lo represente, en las condiciones que este último aconseje, respetando las indicaciones del primero.

Art. 3.4) Traslado de restos

A solicitud de los familiares directos se efectuarán los trámites correspondientes, preparación del cadáver y traslado del mismo, hasta la localidad del domicilio declarado donde serán entregados a la funeraria indicada por los familiares.

Art. 3.5) Interrupción del viaje por accidente o avería

En caso de inmovilización del vehículo asegurado por accidente o avería, cuya reparación demande más de 6hs., y siempre que haya solicitado la asistencia por emergencia mecánica a Zurich o sus representantes, los beneficiarios tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

(Se activa en caso de que el beneficiario:)

- 1)** solicite asistencia vehicular en ruta,
- 2)** la cantidad de pasajeros transportados sea igual o inferior a la cantidad de cinturones de seguridad con los que el vehículo asegurado por Zurich haya salido de fábrica.

Prestación: Si los beneficiarios decidieran esperar la reparación del vehículo asegurado en el lugar del suceso, Zurichhelp tomará a su cargo en forma directa o por reintegro los gastos de alojamiento en hotel hasta 1 día sin límite de gastos por beneficiario y/o habitación, siempre y cuando la reparación no se concrete antes.

El/Los beneficiario/s gozará/n de un servicio de traslado desde el lugar dónde se haya sucedido la avería denunciada hasta la localidad más cercana con capacidad de alojamiento y un servicio de remolque para el mismo trayecto

Luego el beneficiario podrá solicitar sin cargo alguno servicio de traslado desde el lugar dónde se haya alojado y hasta el domicilio declarado por el asegurado.

Traslado a destino o regreso al domicilio.

Si los beneficiarios decidieran continuar el viaje al destino o retornar al domicilio, el prestador tomará a su cargo en forma directa o por reintegro el costo de un pasaje en ómnibus o avión por beneficiario, al lugar de destino o al domicilio declarado, el que resulte más cercano. Este beneficio será también de aplicación en casos de robo o hurto del vehículo asegurado.

Servicio de información telefónica

Referente a destinos más cercanos dónde reponer y/o reparar cubiertas y dónde reponer y/o reparar y/o dónde consultar por servicios de cerrajería del automóvil. En todo caso, la reposición o reparación, estará a cargo del beneficiario

Art. 3.6) Recupero del vehículo

En caso que el vehículo asegurado haya sido encontrado en condiciones de circulación, dentro de los 30 días de ocurrido el robo o hurto del mismo, siempre que hayan efectuado la denuncia policial y a Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. respectivamente, y siempre que la póliza se encontrara vigente y figure en base de datos, se pondrá a disposición del titular un pasaje de

ómnibus a fin de que pueda recuperar el vehículo asegurado.

Art. 3.7) Límite de gastos

Todos los servicios anteriormente detallados en los ítems 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 serán asumidos por el Prestador hasta un tope global de \$87.000 o su equivalente en moneda local, por beneficiario, por viaje y por todo concepto. En caso que los gastos generados por el imprevisto superen ese tope, se podrá proceder de acuerdo a las siguientes opciones:

a) Que el beneficiario o quien éste designe abone el excedente directamente en el momento y lugar donde se asista.

b) Que el beneficiario o quien éste designe efectúe un depósito previo en efectivo del excedente del presupuesto previsto, donde la central Zurich indique a fin de que ésta garantice la totalidad de los gastos presupuestados.

Art. 3.8) Beneficiarios

Art. 3.8, inc. a) Serán beneficiarios exclusivos de los servicios detallados en 3.2 al 3.4 el titular de la póliza del automotor y su grupo familiar integrado por su cónyuge e hijos menores de 21 años que convivan en el mismo domicilio y que acompañen al titular en el viaje.

Art. 3.8, inc. b) Serán beneficiarios de las coberturas detalladas en 3.5, los ocupantes del automóvil, sean o no integrantes del grupo familiar, siempre y cuando el total de pasajeros sea igual o inferior a la cantidad de cinturones de seguridad (en cumplimiento de la Ley de Tránsito, la cual establece la obligación del uso de cinturón de seguridad para todos los ocupantes

del vehículo)

Art. 3.8, inc. c) El titular de la póliza será el beneficiario exclusivo del servicio detallado en la cláusula 3.6

Art. 3.9) Obligaciones del beneficiario

Art. 3.9, inc. a) El beneficiario deberá solicitar el servicio a la central Zurich, conforme a las instrucciones para solicitar asistencia antes de comprometer algún gasto (médico, hotelería, pasaje, etc.), o tomar alguna acción.

Art. 3.9, inc. b) El beneficiario deberá facilitar los comprobantes originales que acrediten que viajó en el vehículo asegurado, y sus fechas de viaje: gastos de peaje, de combustible, de hotelería, etc.

Art. 3.9, inc. c) El beneficiario aceptará las soluciones propuestas por los especialistas de Zurich o sus representantes acreditados.

Art. 3.9, inc. d) El beneficiario del servicio permitirá y facilitará el contacto del Departamento Médico de Zurich, o quien lo represente, con los médicos tratantes, de cabecera, y el acceso a la historia clínica actual y/o anterior al viaje.

Art. 3.9, inc. e) En casos de reintegros autorizados por la central operativa de Zurich, el titular se obliga a obtener y presentar comprobantes originales, que cumplan con los requisitos vigentes del lugar en el que se haya recibido la prestación y que acrediten la recepción y procedencia del gasto incurrido, de acuerdo con las presentes condiciones generales en su totalidad y a las instrucciones que oportunamente se brinden para su presentación y dentro de los 60 días de ocurrido el hecho.

Art. 3.10) Vigencia de la asistencia en viajes

Los servicios serán brindados durante un período de 30 días, contados a partir de la fecha de salida del domicilio declarado. Cumplido dicho lapso, no corresponderá ningún servicio, ya iniciado o no, independientemente que el límite de gastos correspondientes no haya sido agotado.

Art. 3.11) Ámbito territorial

Este servicio será válido en la República Argentina, pasados los 100 km. del domicilio del titular. En el exterior contará con esta cobertura en países limítrofes. Los servicios detallados en la cláusula 3.5 incisos a) y b) serán válidos únicamente pasados 100 km del domicilio del titular y 100 km antes de llegar a destino.

Art. 4) Exclusiones generales del servicio

Art. 4.1) Cuando los servicios sean contratados directamente por el titular y/o los beneficiarios, sin autorización previa de la central de asistencia Zurich.

Art. 4.2) Los gastos originados por alimentación, combustibles y peajes, viáticos, llamados telefónicos, etc.

Art. 4.3) No se le brindará asistencia a las personas que viajen en el vehículo asegurado por la modalidad de "auto-stop". LO QUE COMUNMENTE SE CONOCE COMO "VIAJAR A DEDO".

Art. 4.4) Cuando el vehículo asegurado fuera conducido por personas no habilitadas según las normas legales vigentes.

Art. 4.5) Cuando la ocurrencia derive de culpa grave o dolo del titular u otro ocupante del vehículo asegurado y en caso de acción criminal directa o indirecta de los mismos.

Art. 4.6) Cuando el conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo el efecto de alcohol o drogas. No se cubren negligencia del conductor, estado de ebriedad o cuando el conductor se encuentre bajo los efectos de algún medicamento que le impidan su normal desenvolvimiento al frente del volante.

Art. 4.7) Toda consecuencia derivada de la práctica de deportes, cualquier tipo de competición y faltas a las normas de tránsito efectuadas con el vehículo asegurado.

Art. 4.8) Toda consecuencia derivada de cualquier acto realizado por acción u omisión, en el vehículo declarado causado por mala fe.

Art. 4.9) Cuando se hubiere excedido el número de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo asegurado.

Art. 4.10) Los servicios de traslados del vehículo de taller a taller o segundo traslado, salvo el que se encuentra amparado en las condiciones (punto 1.2.).

Art. 4.11) En casos de asistencia médica, toda enfermedad crónica y/o preexistente, conocida o no por el beneficiario, sus consecuencias y reagudizaciones, todo viaje desaconsejado por el médico de cabecera.

Art. 4.12) Partos y estados de embarazo.

Art. 4.13) Suicidio o su intento, y sus consecuencias, mutilaciones autoprovocadas por el Titular o su tentativa.

Art. 4.14) Enfermedades o lesiones resultantes de tratamientos efectuados por profesionales no indicados por la central de servicios Zurich o quién lo represente.

Art. 4.15) Enfermedades oncológicas, SIDA, SCRS y todas las enfermedades causadas por, o relacionadas con el virus HIV y/u otras enfermedades virósicas.

Art. 4.16) Tratamientos homeopáticos, acupuntura, fisioterapia, baños y curas termales, podología.

Art. 4.17) Ninguna patología que surja durante tratamientos o permanencia en entidades dedicadas a rehabilitación, revitalización, rejuvenecimiento, antistress, celuloterapia, SPA, etc.

Art. 4.18) Visitas médicas de control, tratamientos programados, chequeos, etc.

Art. 4.19) En casos de enfermedad, gastos de hotel, restaurantes, taxis y otros gastos de acompañantes.

Art. 4.20) Prótesis, órtesis, artículos de ortopedia, anteojos, audífonos, lentes de contacto, férulas, yesos plásticos, corsés, nebulizaciones, etc.

Art. 4.21) Enfermedades mentales o trastornos psíquicos o producidas por la ingestión de drogas, narcóticos y/o medicinas utilizadas sin orden médica, alcoholismo.

Art. 5) Asistencia legal

Se aclara que la Asistencia Legal NO constituye un tipo de asistencia por sí misma sino que es parte componente de la ASISTENCIA VEHICULAR y será solicitada al prestador con motivo únicamente de un siniestro vehicular denunciado.-

Estos servicios se limitan al objeto asegurado y NO son de libre interpretación.

La asistencia legal solicitada a la que hace referencia esta cláusula será solicitada al Prestador con motivo únicamente de un siniestro vehicular cubierto por la póliza.

La Asistencia Legal siempre debe estar relacionada al servicio al vehículo y/o al vehículo asegurado en Zurich Argentina

Art. 5.1) Asesoramiento telefónico

Zurich brindará asesoramiento y evacuación de consultas a los beneficiarios, en forma telefónica, según el caso. Las consultas serán contestadas a la brevedad posible por profesionales especializados en cada área del derecho. En caso que por la naturaleza del tema fuera necesaria la revisión de documentación, se invitará al beneficiario a concurrir a las oficinas más cercanas, o en su defecto enviar los documentos vía fax al teléfono indicado por Zurich.

Art. 5.2) Representación limitada

Zurich brindará a los beneficiarios además un servicio de asesoramiento y representación limitada en los siguientes ítems:

- Redacción y contestación de telegramas y cartas documento.

- Redacción y revisión de contratos.
- Respuestas a intimaciones.
- Redacción y preparación de intimaciones frente a incumplimientos contractuales.
- Redacción y preparación de reclamos ante empresas prestatarias y organismos de control de servicios públicos.

Se excluyen en forma expresa de los servicios indicados en los Art. 5.1 y 5.2, el asesoramiento y representación de beneficiarios con relación a cuestiones que, directa o indirectamente, puedan estar relacionadas con asesoramiento o representación de otras personas físicas y/o jurídicas vinculadas o no con los beneficiarios.

Art. 5.3) Cobertura jurídica de urgencia y accidentología

La asistencia en casos de urgencia será prestada a través de profesionales especializados quienes se harán presente, a la mayor brevedad posible de ocurrido el evento, en el lugar del suceso. Este servicio será brindado a criterio de Zurich y a pedido del beneficiario y a su riesgo, para prestar asistencia a través de las siguientes 2 gestiones:

Art. 5.3, inc. a) Relacionadas con el vehículo asegurado

- Obtención de datos de los implicados en el siniestro y de terceros oculares (testigos presenciales), en caso de robo, hurto o accidente de tránsito en el que intervenga el vehículo asegurado.
- Acompañamiento y asistencia ante la denuncia a efectuarse en la sede policial por accidente,

robo o hurto del vehículo asegurado.

- Asesoramiento y asistencia en caso de accidente de tránsito en el que el vehículo asegurado pretenda ser retenido por la autoridad policial.
- Asistencia en los nosocomios correspondientes, en casos de accidentes con lesiones corporales, causadas con el vehículo asegurado.
- Asesoramiento y asistencia en casos de demora y detención policial por causa de accidente de tránsito con el vehículo asegurado.

Art. 5.3, inc. b) Casos no relacionados con el vehículo asegurado

Asesoramiento y asistencia en caso de demora y detención policial por cualquier circunstancia. Asesoramiento sobre cómo realizar las denuncias en caso de robo, hurto o asalto de cualquier naturaleza.

Art. 5.5.) Beneficiarios

Art. 5.5.1. inc. a) Serán beneficiarios de las prestaciones mencionadas en los Arts. 5.1, 5.2 y 5.3 el titular de la póliza, siempre que sea persona física, para sí y su grupo familiar, cónyuge e hijos menores de 21 años que convivan bajo el mismo techo.

Art. 5.5.1. inc. b) Cuando el titular de la póliza sea persona jurídica, sólo podrá acceder a las asistencias indicadas en el Art. 5.3 inc. a) y únicamente a consecuencia de robo, hurto

o accidente en que intervenga el vehículo asegurado.

Art. 5.5.1, inc. c) Las prestaciones previstas en el Art. 5.3 inc a) a consecuencia de robo, hurto

o accidente de tránsito se extenderán también a los demás ocupantes del vehículo asegurado, aún cuando no sean integrantes del grupo familiar del titular persona física del seguro.

Art.5.6) Ámbito territorial.

Los servicios de asistencia jurídica indicados en los Arts. 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 serán prestados para el ámbito de la República Argentina

Art. 6) Servicio de 0800 en caso de Robo

Zurich pondrá a disposición del Prestador una línea regular (Servicio de 0800) para derivar los llamados de asistencia recibidos, en caso de robo.

Art. 6.1) Descripción de los servicios en caso de Robo del vehículo declarado

6.1.1) Información: El prestador suministrará al Beneficiario la información necesaria: números telefónicos, direcciones y horarios; para proceder a la denuncia ante la institución / organismo / empresa correspondiente del robo o extravío.

6.1.2) Derivación de llamados: En todos los casos en que el Beneficiario no pudiera realizar las llamadas desde el lugar del hecho, El prestador pondrá en contacto al Beneficiario con quién corresponda mediante el sistema de conferencia telefónica sea una institución / organismo / empresa.

6.1.3) Asesoramiento Legal: El prestador a través de un equipo de profesionales del área legal, brindará asesoramiento ante la denuncia a

efectuarse en la sede policial por robo o hurto del vehículo asegurado.

6.1.4) Transmisión de mensajes urgentes: El prestador se ocupará de transmitir los mensajes referidos a la emergencia sufrida por el Beneficiario, a la persona que éste indique.

Art. 6.2) Beneficiarios

Serán beneficiarios de las prestaciones mencionadas en el Art. 6.1 el titular de la póliza, siempre que sea persona física, para sí y su grupo familiar, cónyuge e hijos menores de 21 años que convivan bajo el mismo techo. Sólo podrá acceder a las asistencias indicadas en el Art. 4.1 únicamente a consecuencia de robo o hurto del vehículo asegurado.

Art. 6.3) Condiciones para solicitar los servicios de asistencia

Art. 6.3.1) Los servicios de asistencia serán solicitados telefónicamente por parte de los beneficiarios o personas autorizadas a hacerlo a la Central de Asistencia de Zurich al número 0800 que se establezca a tales efectos, que funcionará las 24hs, todos los días del año.

Art. 6.3.2) Los servicios de asistencia serán prestados solamente en el caso que el vehículo asegurado fuera afectado por uno o más eventos previstos en el Art. 6.1. y todos sus incisos de estas Condiciones Generales, siempre como consecuencia de un siniestro cubierto en la Póliza contratada con Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A.

Art. 6.4) Ámbito territorial El prestador brindará el servicio de Denuncias ante Robo (0800 a establecer a tales efectos), en todo el territorio de

la República Argentina, durante las 24 hs., los 365 días del año. Los servicios mencionados en el Art. 6.1.2 y el Art. 6.1.4. serán brindados también en los países limítrofes.

Art.6.5) Exclusiones.

El prestador podrá verse imposibilitado de brindar el servicio cuando la información necesaria no sea suministrada por parte del Beneficiario, o ésta resulte errónea o inexacta. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, El prestador quedará eximido de la prestación de los servicios comprometidos y realizará la gestión más adecuada posible a su propio criterio.

Art. 7) Deposito y Custodia del Vehículo

Cuando el Vehículo Asegurado quede inmovilizado para su circulación a causa de un accidente, y siempre que el asegurado no posea un sitio adecuado para guardarlo, Zurich por medio de su prestador autorizado, realizará el traslado del vehículo asegurado hasta un depósito para que permanezca en custodia por 15 días hasta que Zurich informe a su prestador autorizado la resolución sobre el siniestro y el lugar al cual debe ser trasladado, ya sea para su reparación o para el desguace.

Serán beneficiarios de este servicio el titular de la póliza y/o el conductor del vehículo asegurado, debidamente autorizado.

Ámbito de cobertura: C.A.B.A y GBA

ASISTENCIA PENAL IN SITU

Ante un siniestro en dónde sea necesario el traslado del asegurado a una dependencia


policial, el mismo dispondrá de la presencia de un abogado "in situ" a fin de asesorarlo y acompañarlo durante el proceso.

Art. 8) Subrogación

El Asegurado se obliga a ceder y transferir a Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. en el plazo que ésta fije en cada caso, todos los derechos y acciones que tuviese o pretendiese tener y ejercer contra las personas físicas o jurídicas a las que atribuya responsabilidad civil, respecto de las prestaciones de servicios que le hayan sido o deban serle reintegrados por este Plan, como así también frente a los terceros responsables de los daños que hayan motivado dichas prestaciones hasta la concurrencia de los montos desembolsados por Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. y/o sus prestadores y/o proveedores conforme lo previsto por este Plan. Al efecto otorgará los instrumentos por escritura pública o privada que fuere menester, al sólo requerimiento de Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A.

Se menciona al asegurado porque el Grupo Zurich es quién debe subrogarse en los derechos del asegurado para poder reclamar al prestador y/o a terceros frente a cualquier incumplimiento.

Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A.
Cerrito 1010 (C1010AAV) Ciudad de Buenos Aires,
Tel.: 0800 333 Zurich (987424).
www.zurich.com.ar

ZURICH®  ZURICH® | Las marcas comerciales que aparecen están registradas a nombre de Zurich Insurance Company Ltd en muchas jurisdicciones del mundo.

A0003 (02/24)



N° de inscripción SSN
0228

0800-666-8400

Departamento de Orientación y
Asistencia al Asegurado

www.argentina.gob.ar/ssn

 **SSN** | SUPERINTENDENCIA DE
SEGUROS DE LA NACIÓN